

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 12/1987, de 1 de junio, por el que se concede la medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Rafael Azcona Fernández
I.A.95

Decreto 13/1987, de 1 de junio, por el que se concede la medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Manuel Ruiz Hernández
I.A.96

En atención a los méritos y circunstancias que concurren y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/1985, de 17 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Rafael Azcona Fernández.

Logroño, a 1 de junio de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/1985, de 17 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Manuel Ruiz Hernández.

Logroño, a 1 de junio de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Orden de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca concurso de provisión de puestos de los servicios veterinarios de las Consejerías de Agricultura y Alimentación, y de Salud y Consumo

II.B.65

Advertidos errores en el texto, de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de mayo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 65 de 2 de junio, se ordena la subsanación de los mismos en los términos que a continuación se señalan.

Artículo Cuarto, líneas 20 y 21, donde dice: — Grado de Doctor: 2 puntos (con sobresaliente o cum laude, 0,5 puntos más), debe decir: — Grado de Doctor: 2 puntos (con sobresaliente o con sobresaliente cum laude, 0,5 puntos más).

Artículo Quinto, 2, donde dice: Los méritos alegados deberán ir acompañados a la fecha ..., debe decir: Los méritos alegados deberán referirse a la fecha ...

En la fecha y firma, donde dice: ... El Secretario Técnico, en funciones, Cipriano Jimeno Jodra, debe decir: ... El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

En el Anexo II, después de Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberá incluirse lo siguiente:

D. _____, Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo,

CERTIFICO: Que D. _____ tiene reconocida la siguiente antigüedad como funcionario del Cuerpo de Veterinarios Titulares:

	AÑOS	MESES	DIAS
— Antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera, hasta el día			
— Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo			

TOTAL

Logroño, a _____ de _____ de 1987.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Electra de Logroño, S.A." (Continuación)
III.B.266

A) Para el personal incluido en el sistema de Valoración de Puestos de Trabajo:

Escalón	Pts. anuales
1	1.416.618
2	1.447.334
3	1.486.576
4	1.531.754
5	1.594.628
6	1.683.794
7	1.784.566
8	1.901.382
9	2.036.846
10	2.187.864
11	2.358.692
12	2.551.262
13	2.742.082
14	2.943.934
15	3.154.970

B) Para el personal no incluido en el régimen anteriormente especificado:

Nivel	Pts. anuales
T4	3.309.124

T3	3.536.862
T2	3.764.586
T1	3.988.180
G1	2.365.804
F2	2.365.804
F1	2.601.284
E3	2.836.736
E2	3.072.930
E1	3.309.124
D3	3.536.862
D2	3.764.586
D1	3.988.180
C3	4.211.074
C2	4.433.968
C1	4.657.660
B3	4.880.470
B2	5.103.280
B1	5.331.480
A3	5.564.062
A2	5.796.672
A1	6.029.156

Artículo 23º: Caracteres del sueldo o retribución de calificación.— Se entiende por sueldo o retribución de calificación la parte de la remuneración pactada en este Convenio que sustituyó a partir de la Valoración de Puestos de Trabajo a los conceptos retributivos que venía satisfaciendo la Empresa.

En el importe anual de este concepto quedan comprendidos los sueldos reglamentarios y voluntarios, pagas extraordinarias de uno y otro carácter y la participación en beneficios, así como también cualquier otra remuneración que la Empresa haya venido satisfaciendo a sus trabajadores, cuyos conceptos quedan absorbidos y compensados.